

Municipalidad Provincial de Talara



ACUERDO DE CONCEJO N° 117-12-2017-MPT

Talara, 22 de Diciembre del dos mil diecisiete -----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 24-12-2017-MPT, el Dictamen N° 037-12-2017-CAL/CAPP-MPT de la Comisión de Asuntos Legales, Comisión de Administración Presupuesto y Planificación, sobre la RATIFICACION DE ORDENANZA MUNICIPAL DISTRITAL DE LA BREA NEGRITOS N° 07-11-2017-MDLB;

CONSIDERANDO :

- Que, mediante Oficio N° 337-11-2017-MDLB/A de fecha 24 de noviembre del 2017 se alcanza el expediente relacionado con la Ratificación de Ordenanza Municipal N° 007-11-2017-MDLB que establece los importes de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo para el año 2018 del Distrito de La Brea Negritos.
- Que, mediante Informe N° 604-12-2017-ALT-OAT-MPT de fecha 04 de diciembre del 2017, el Área Legal de la Oficina de Administración Tributaria de este provincial emite opinión señalando que es procedente la solicitud sobre RATIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DISTRITAL N° 007-11-2017-MDLB que establece los montos de las tasas de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (recolección de residuos sólidos y barrido de calles), Parques y Jardines y Serenazgo Municipal en el Distrito de La Brea Negritos correspondientes al Ejercicio Fiscal 20181 y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.
- Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento de primer nivel de este provincial emite OPINIÓN LEGAL mediante Informe N° 3193-12-2017-OAJ-MPT de fecha 07 de diciembre del 2017, señalando se RATIFIQUE la Ordenanza Municipal N° 007-11-2017-MDLB expedida por la Municipalidad Distrital de La Brea, por la que se establece el Régimen Legal que aprueba las tasas por arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo municipal del Distrito de La Brea Negritos para el Ejercicio Fiscal 2018.
- Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.
- Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. Asimismo, dispone que el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de Ley, y los de Igualdad y respeto de los Derechos Fundamentales de la persona; ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, conforme al inciso 8) del Artículo 9º de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala : Que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por lo que resulta pertinente en su oportunidad su aprobación por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad de Talara.
- Que, en el mismo orden legal se puede establecer que las municipalidades ejercen su función normativa a través de ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 4º del Artículo 200º de la Constitución Política del Perú y el Artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario.
- Que, el Artículo 40º de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que mediante Ordenanzas Municipales provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa municipal. Asimismo en el párrafo tercero del mismo artículo establece que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.
- Que, asimismo el Artículo 41º de la "Ley Orgánica de Municipalidades 27972", precisa que: los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
- Que de los actuados se tiene que la entidad Municipalidad Distrital de La Brea Negritos adjunta la siguiente documentación: I) Ordenanza Municipal N° 007-11-2017-MDLB materia de ratificación; II) Acta de Sesión de Concejo Extraordinaria N° 029-11-2017-MDLB de fecha 17.11.2017; III) Resolución de Alcaldía N° 481-11-MDLB-2017 de fecha 22.11.2017 que designa a dos funcionarios responsables del procedimiento de ratificación; IV) Informe Legal N° 616-11-2017/UAJ-ABOG.JCBP de fecha 08.11.2017 y formatos de declaración jurada; V) Informe Técnico Financiero que describe la estructura de los costos y el informe de sustento de arbitrios de residuo sólido, limpieza pública y serenazgo, cumpliendo así con los requisitos generales de la solicitud de ratificación
- Que, con la mencionada documentación y contenido de la misma, se aprecia que se cumple con los requisitos específicos previstos en el Artículo 7º numeral 7.2 de la Ordenanza Municipal N° 15-08-2012-MPT. Asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley de Procedimiento Administrativo General prescribe que las ordenanzas expedidas por las Municipalidades Distritales que aprueban el monto de los derechos de tramitación de los procedimientos contenidos en su Texto Único de Procesos Administrativos que deben ser materia de ratificación por parte de las Municipalidades Provinciales de su circunscripción según lo establecido en el Artículo



Municipalidad Provincial de Talara

40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, estas deben ser ratificadas en un plazo máximo de treinta días hábiles.

- Que ,mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su Quinta Disposición Complementaria y Final que las ordenanzas expedidas por las Municipalidades Distritales que aprueban el monto de los derechos de tramitación de los procedimientos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos que deben ser materia de ratificación por parte de las Municipalidades Provinciales de su circunscripción según lo establecido en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 – deben ser ratificadas en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, salvo las tasas por arbitrios en cuyo caso el plazo será de sesenta (60) días hábiles. La ordenanza se considera ratificada si, vencido el plazo establecido como máximo para pronunciarse la Municipalidad Provincial no hubiera emitido la ratificación correspondiente, no siendo necesario pronunciamiento expreso adicional. La vigencia de la ordenanza así ratificada, requiere su publicación en el Diario Oficial El Peruano o en el diario encargado de los avisos judiciales en la capital del departamento o provincia, por parte de la Municipalidad Distrital respectiva.
- Qué, a efectos de emitir el presente dictamen, se ha tenido a la vista los Informes de las áreas competentes como son: La Oficina de Administración Tributaria y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la “Ley de Procedimiento Administrativo General” son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.



De conformidad a los considerandos expuestos , al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 ; con el voto unánime de los Señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta ;

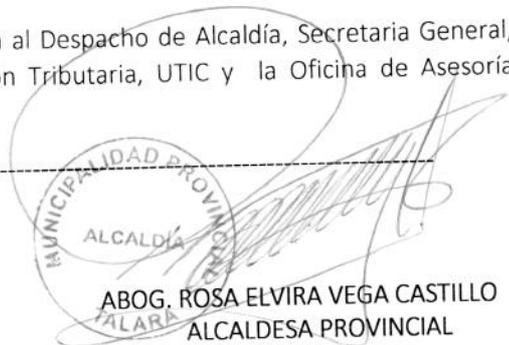
SE ACUERDA :

1. **RATIFICAR** la Ordenanza Municipal N° 007-11-2017-MDLB, expedida por la Municipalidad Distrital de La Brea – Negritos que aprueba la Tasa por Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del Distrito de La Brea Negritos para el Ejercicio Fiscal 2018, que cuenta con 13 Artículos y 5 Disposiciones Finales.
2. **ENCARGAR**, el cumplimiento de la Ordenanza al Despacho de Alcaldía, Secretaria General, Gerencia Municipal, Oficina de Administración Tributaria, UTIC y la Oficina de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTYA



ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL



ABOG. ROSA ELVIRA VEGA CASTILLO
ALCALDESA PROVINCIAL